

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **29 de Noviembre del 2010**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **VALLECILLO**, Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2009**, bajo el expediente **6762/LXXII**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos Públicos, los Municipio y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de **VALLECILLO**, Nuevo León, presentó a este H. Congreso el **29 de Marzo del 2010** su Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con

eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **CUENTA PUBLICA 2009** del Municipio en mención.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo preceptuado en el Artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público se consideró el estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, así como la disponibilidad del ejercicio y la deuda pública del municipio de **VALLECILLO**, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la cuenta pública.

A continuación se muestra la presentación del estado de Ingresos y Egresos del Municipio de **VALLECILLO**, Nuevo León:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Impuestos		\$ 1,737,289.00

Derechos	72,203.00
Productos	266,950.00
Aprovechamientos	72,260.00
Participaciones	14,010,711.00
Fondo de Infraestructura	750,501.00
Fondo de Fortalecimiento	745,452.00
Fondos descentralizados	1,736,856.00
Otras aportaciones	6,849,713.00
Contribución de vecinos	00.00
Financiamiento	00.00
Otros	27,129.00
TOTAL	\$ 26,269,064.00

<u>EGRESOS</u>	Importe
Administración pública	\$ 8,472,599.00
Servicios comunitarios	1,582,447.00
Desarrollo Social	3,247,589.00
Seguridad Pública y tránsito	35,546.00
Mantenimiento y conservación de activos	3,909,151.00
Adquisiciones	231,060.00
Desarrollo urbano y ecología	1,015,197.00
Fondo de Infraestructura municipal	790,167.00
Fondo de Fortalecimiento municipal	678,541.00
Gastos Financieros	384,626.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	3,299,666.00
TOTAL	\$ 23,646,589.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Importe
Total de la disponibilidad	\$ 6,398,576.00

Deuda Publica:	
Gobierno del Estado:	
Anticipos de participaciones del 2010	385,000.00
TOTAL	\$ 385,000.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el órgano técnico y superior de fiscalización y control gubernamental aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gastos público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás establecidas en las disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas a los programas.

Por lo anterior expuesto el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de **VALLECILLO**, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO 2009**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente al informe de resultados de la cuenta pública de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, con posterioridad a la verificación por el Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás

Ordenamientos aplicables en la materia, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado IV del informe de resultados.

CUARTO: El apartado cuarto del informe de resultados se encuentran las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por parte de los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, como a continuación se mencionan:

1. Para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas

A) GESTION FINANCIERA:

MUNICIPIOS

INGRESOS

GENERAL

Se efectuó revisión de los cortes diarios de ingresos no localizando ni siendo exhibido los depósitos en cuentas bancarias del Municipio incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal con respecto a la obligación de vigilar y controlar las oficinas de Recaudación.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria como pueden ser, fichas de depósitos o estados de cuenta bancarios por los depósitos no localizados, por lo que **NO SE SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO** consta de escrito sin anexar.

EGRESOS

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que soporte las pólizas de cheques de los egresos efectuados durante el ejercicio por un importe de \$429,474, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de La Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito y copia de las pólizas de cheque No. 72-151 por valor de \$ 5,256 y No. 72-202 por la cantidad de \$ 3,232 anexando sus facturas respectivas solventando el importe de \$ 8,488 subsistiendo la observación de aspecto financiero por un importe de \$ 420,986 debido a que no se mostró documentación comprobatoria motivo de la observación.

No se localizaron pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria que soporte los egresos efectuados por un importe de \$ 270,427, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito y copia de póliza de cheque No. 72-122 por valor de \$ 4,000 anexando la documentación por renta de autobús viaje especial a Hidalgo, Nuevo León solventando el importe de \$ 4,000 subsistiendo la observación de **ASPECTO FINANCIERO** por un importe de \$ 266,427 debido a que no presentando documentación comprobatoria motivo de la observación.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos a personal eventual

Se registraron pólizas de cheque por concepto de pago de sueldos de Colaboradoras del DIF Municipal y personal eventual amparándolos con listas de raya por valor de \$ 436,496 no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que soporte los egresos efectuados por un importe de \$ 101,338.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C.

Presidente Municipal de la Administración 2009 - 2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que ampare las pólizas de cheques observadas por lo que **NO SE SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO**.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Comisiones y situaciones bancarias

Se revisaron los estados de cuenta bancaria de Banorte gasto corriente 2006 número de cuenta 052-130-2146 detectando cargos por cheques devueltos de contribuyentes que realizaron pagos al Municipio sin contar con fondos suficientes para el depósito de los mismos, observando que dichos montos fueron reconocidos como ingresos sin efectuar la cancelación del registro contable, así mismo el valor de \$ 72,309 fueron registrados por el municipio en el concepto de comisiones y situaciones bancarias sin efectuar gestión alguna de cobranza el C. Tesorero Municipal a los contribuyentes incumpliendo lo estipulado en el Artículo 79, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que justifique la recuperación de los cobros por cargos bancarios a través de fichas de depósito, por lo que **NO SE SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO**.

Se localizaron en poder de Tesorería Municipal cheques por valor de \$ 80,500 correspondientes al ejercicio de 2005 y 2006 pagados por el Lic. Rodolfo Míreles Garza notario público de Sabinas Hidalgo por concepto de trámite de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, observando que dichos cheques no fueron depositados por el C. Tesorero Municipal y no efectuó gestión alguna de cobranza al contribuyente incumpliendo lo estipulado en el Artículo 79, fracción III

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que justifique la recuperación de los cobros a través de fichas de depósito por lo que **NO SE SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO**.

DISPONIBILIDAD

CUENTRAS POR COBRAR

Deudores diversos

En este concepto se registraron los préstamos al personal por valor total de \$203,234 determinando cuentas incobrables de personal dado de baja por importe de \$86,934 y adeudos de empleados que durante el ejercicio no tuvieron movimientos por valor de \$ 80,603, observando que no se realizaron gestiones de cobranza, por parte del C. Tesorero Municipal acorde a lo establecido por el artículo 79, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria, como fichas de depósitos en cuentas bancarias del municipio para justificar la recuperación de las cuentas por cobrar a empleados municipales por lo que **NO SE SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO**.

Anticipo para gastos

En este concepto se registraron los anticipos para gastos por valor de \$ 37,649, observando que no se realizó gestiones de cobranza, por parte del C. Tesorero Municipal acorde a lo establecido por el artículo 79, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria, como fichas de depósitos en cuentas bancarias del municipio para justificar la recuperación de los anticipos de gastos a empleados municipales por lo que **NO SE SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO**.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

No se presentaron al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los meses de Enero a Marzo, Julio a Septiembre Y Octubre a Diciembre de 2009, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 35 Fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación que justifique el motivo de la presentación extemporánea de los informes señalados por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo.

B) OBRA PÚBLICA

Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras seleccionadas en los siguientes programas, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas (en adelante RLOPSRM) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF), que se mencionan en cada contrato, además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos financieros y técnicos, en caso de existir.

Para revisar las cuentas que registran inversión en obras públicas por un importe de \$ 4, 192,541.00 se seleccionaron \$ 3, 569,590.00, que representan un 85%, detectando observaciones en las siguientes obras:

MUNICIPIOS

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Obras por coparticipación

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
1	PMV-FDM-001-2009	Pavimentación asfáltica de diversas calles, colonia Emiliano Zapata y Palo Alto.	\$68,970.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo número 51 de fecha 26 de marzo de 2009, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2009) y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que

permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 059/ 2010, de fecha 3 de septiembre de 2010, mediante el cual el C. Tesorero Municipal le informa al C. Secretario del R. Ayuntamiento, que localizó oficio de aprobación de recursos en el que se indica el presupuesto asignado para las obras a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2009 de los programas Fondo de Desarrollo Municipal y Vida Digna, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicho documento no comprueba que la dependencia contaba con saldo disponible, dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
2	PMV-VD-004/2009	Pavimentación asfáltica de calles 16 de septiembre y Revolución, Ejido Matatenas.	\$19,649.00

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importes</u>
2009	\$ 19,649.00
Cadenas Productivas	\$ 555,173.00
Total	\$ 574,822.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que se adjunta para este punto, consistente en copias fotostáticas

de Acta de Cabildo número 51 de fecha 26 de marzo de 2009, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2009) y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que los 1,786.08 m² de carpeta aplicada, por valor de \$244,774.00, presentan segregación y desprendimiento, quedando expuesta la capa de base triturada de caliza.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 209/2010 de fecha 8 de marzo de 2010, mediante el cual el Municipio solicita al contratista la reparación de los trabajos, no acredita la reparación de las áreas dañadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
3	PMV-FDM-002/2009	Pavimentación asfáltica de diversas calles y construcción de guarniciones, comunidad el Ayaleño.	\$18,352.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo número 51, de fecha 26 de marzo de 2009, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en dicho documento no se incluye la obra en comento, además no se localizó el

presupuesto del ejercicio y su desglose, que acredite que la obra se haya incluido en el mismo.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que los 11.46 m² de carpeta de hundimientos.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, ya que los argumentos presentados por la entidad para este punto, no comprueban la reparación de las áreas dañadas.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>	
4	PMV-R33-FIII-001/2009	Introducción de red de agua potable, Colonia las Margaritas.	\$750,151.00	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por la entidad para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 059/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, mediante el cual el C. Tesorero Municipal le informa al C. Secretario del

R. Ayuntamiento, que localizó oficio de aprobación de recursos en el que se indica el presupuesto asignado para las obras a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2009 de los programas Fondo de Desarrollo Municipal y Vida Digna, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicho documento no comprueba que la dependencia contaba con saldo disponible, dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 053/ 2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvente las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra.

OTROS

Apoyo a la Vivienda

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>	
5	PMV-VI-002/2008	Construcción de Unidad básica de Vivienda (6 unidades) Congregación San Carlos.	\$299,482.00	No se localizó ni fue

exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de convenio especial de ejecución del programa Tu Casa, de fecha del 29 de octubre de 2007, mediante el cual se acuerda la

ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$299,482, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 053/ 2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
6	PMV-VI-003/2008	7 unidades de Vivienda, Comunidad de El Recuerdo (Los Veras), Vivienda Rural.	\$172,936.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de convenio especial de ejecución del programa Tu Casa, de fecha del 29 de octubre de 2007, mediante el cual se acuerda la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$172,936, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al *citado* ejercicio y

considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 052/ 2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>	
7	PMV-VI-001/2008	Construcción de Unidad Básica de Vivienda (10 Unidades) Cabecera Municipal.	\$105,698.00	No se localizó ni fue

exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de convenio especial de ejecución del programa Tu Casa, de fecha del 29 de octubre de 2007, mediante el cual se acuerda la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$105,698, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al *citado* ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la *LOPEMNL*.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 053/ 2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra.

Gobierno del Estado

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
8	PMV-VD-001/08	Pavimentación asfáltica y recarpeteo, Ejido el Recuerdo, Congregación los Veras y Congregación de Colorados de Abajo.	\$299,975.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de acta de Cabildo número 34 de fecha 13 de junio de 2008, mediante el cual se acuerda la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$299,975, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al *citado* ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

Fondo de Desarrollo Municipal

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>	
9	PMV-FDM-003/08	Terminación de capilla de velación, Comunidad El Ayaleño.	\$387,197.00	Nota.- Esta obra registró

inversión de acuerdo a lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importes</u>
2008	\$ 524,421.00
2009	\$ 387,197.00
Total	\$ 911,618.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de acta de Cabildo número 31 de fecha 29 de abril de 2008, mediante el cual se acuerda la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$387,197, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 053/ 2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en

comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$905,811 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de garantía de cumplimiento por un importe de \$86,027 equivalente al 10% de importe contratado, no ampara el 10% del importe total ejercido para la obra equivalente a \$90,581, por lo que no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que acrediten el cumplimiento de la resistencia del concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$, de los conceptos "zapatas", "pedestales", "columnas", "cerramientos" y "losa de concreto aligerada", obligación establecida en el artículo 110, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 053/ 2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan las pruebas de laboratorio.

En revisión de gabinete se detectó que mediante cheque número 17, de fecha 29 de octubre de 2009, se pagaron las estimaciones números 6 normal, 1 extra y 1 aditiva, con un importe total de \$79,820, siendo que la suma de los importes generados para dichas estimaciones es de \$74,013, lo cual genera un pago en

exceso por valor de \$5,807.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 209/2010 de fecha 8 de marzo de 2010, mediante el cual el Tesorero Municipal informa al Director de Obras Públicas que revisó en conjunto con el contratista las estimaciones pagadas mediante el cheque número 17, sin detectar diferencia en el pago de dicho importe, no aclara la diferencia ni comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que efectivamente no existe error en el pago de dicho cheque.

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que los muros de block, en los cuales se instalaron 4 de las 5 ventanas corredizas de 1.60 x 1.20 m, presentan agrietamientos.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 053/2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no comprueba la reparación de las áreas dañadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>	
10	PMV-FDM-001/2008	Pavimentación de diversas calles, comunidades de Colorados de Arriba y El Álamo.	\$262,060.00	No se localizó ni fue

exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación

que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo número 31 de fecha 30 de abril de 2008, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$262,060, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>		
11	PMV-FDM-002/08	Construcción de Capilla de Velación, Comunidad San Carlos.	\$247,224.00	No	se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la <i>LOPEMNL</i> .

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo número 31 de fecha 30 de abril de 2008, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$247,224, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>		
12	SE-03-04	Construcción de Kiosco en plaza Zaragoza, Cabecera Municipal.	\$41,846.00	Nota.-	Esta obra registró

inversión de acuerdo a lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importes</u>
2008	\$ 24,339.00
2009	<u>\$ 41,846.00</u>

Total \$ 66,185.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo número 31 de fecha 30 de abril de 2008, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por un importe de \$41,846.00, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 052/2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el contrato de obra.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 052/2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento

de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$66,185 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de oficio número 052/2010, de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual el Presidente Municipal solicita al contratista la documentación que solvete las observaciones detectadas para la obra en comento, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la garantía observada

D) PROFIS

MUNICIPIOS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009 por importe de \$62,121.01 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2009, recibidos indebidamente en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, efectuando el traspaso cuenta específica del 2009 hasta el 26 de febrero de 2009, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención del artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

NO SOLVENTADA, se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, debido a que no envía documentación que demuestre que se reintegró de los rendimientos financieros omitidos a la cuenta específica del

ejercicio 2009.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por importe de \$72.150.83 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2009, recibidos indebidamente en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, efectuando el traspaso a la cuenta específica del 2009 hasta el 17 de agosto de 2009, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención del artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

NO SOLVENTADA, se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, debido a que no envía documentación que demuestre el reintegro de los rendimientos financieros a la cuenta específica del ejercicio 2009.

EGRESOS

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Pagos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009 por \$489,750 por concepto de nómina del personal de Seguridad Pública, no localizando ni fue exhibida documentación que justifique y compruebe el gasto, en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2009.

NO SOLVENTADA, Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, debido a que no envía documentación que demuestre o ampare el importe pagado por \$489,750.

ACCIONES EMITIDAS: Promoción de Responsabilidades

La Auditoría Superior del Estado incluirá las irregularidades señaladas con los números del **A1.1 al A1.9, B1.1 al B1.28 y D1.1 al D1.3** en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

Observaciones con acción emitida de recomendación para mejora:

A) GESTIÓN FINANCIERA

MUNICIPIOS

INGRESOS

GENERAL

Se efectuó la revisión de los cortes diarios de ingresos observando desfase en los depósitos en cuentas bancarias del Municipio incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal con respecto a la obligación de vigilar y controlar las oficinas de Recaudación

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin incluir aclaración con respecto al desfase en los depósitos en cuentas bancarias del municipio por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda depositar en forma oportuna los ingresos recaudados por Tesorería Municipal y soportar los cortes diarios de los mismos con las fichas de depósito correspondientes.

IMPUESTOS

Predial

De la facturación enviada para su cobro por concepto de impuesto predial por la Dirección de Catastro por valor de \$ 5,160,356, la Administración Municipal recaudó el importe de \$ 1,156,188 representando el 22%, no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 8, 9 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y artículo 79, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación que justifique la baja recaudación del impuesto predial ni las acciones para incrementarla por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo.

Se recomienda efectuar los procedimientos de cobro necesarios utilizando la función del sistema contable para la impresión de los estados de cuenta y elaborar oficios de invitación para el cobro de las contribuciones el cual muestra el adeudo de años anteriores y recabar la firma de recibido por parte del contribuyente.

PRODUCTOS

Enajenación de bienes muebles e inmuebles

Se registraron ingresos por venta de chatarra de 23 vehículos y 3 equipos de maquinaria pesada por valor de \$ 121,400 al C. Héctor Rodríguez Llano, no localizando durante el proceso de la auditoría la publicación en la Gaceta oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de la autorización del Ayuntamiento para la venta de los vehículos, acompañada a la misma el avalúo del bien, para la determinación del precio de venta, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública, ni el escrito del Síndico Municipal donde finque el remate, así como la convocatoria que debe contener el precio fijado por el

Ayuntamiento y la identificación de los bienes a rematarse de conformidad con lo estipulado por los artículos 151 y 153 Fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria de la autorización del Ayuntamiento para la venta de los vehículos por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo en virtud de no cumplir con el fundamento señalado.

Se recomienda en los casos de venta de vehículos chatarra cumplir con lo establecido en el artículo 51 y 153 Fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Eventos Municipales

En este concepto se registraron ingresos por venta de cerveza y refrescos en Feria de la Siembra 2009 por valor de \$ 142,050, observando un desfase en el depósito de dichos ingresos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación que justifique el desfase en los depósitos en cuentas bancarias del municipio por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda depositar en forma oportuna los ingresos recaudados por Tesorería Municipal y amparar los cortes diarios de los mismos con las fichas de depósitos correspondientes.

PARTICIPACIONES

En este rubro se registraron préstamos de Gobierno del Estado por valor de \$385,000 los cuales se debieron registrar en el Rubro de Financiamiento

como ingresos y cuando se descuenta vía participaciones se deberían de registrar en el Programa de Egresos Obligaciones Financieras.

La ASENL examino y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria o justificación alguna del registro contable por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda registrar los anticipos de préstamos de Gobierno del Estado en el Rubro de Financiamiento como ingresos y cuando se descuenta vía participaciones se registren en el Programa de Egresos Obligaciones Financieras.

EGRESOS

GENERAL

Se registraron pólizas de cheques por un importe de \$192,691 a varios proveedores observando que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos efectuados no reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie los trabajos efectuados tales como material fotográfico de cabalgata, lonas digitales, cuadros rifados en el día del maestro y videos en distintos eventos por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia que justifique los trabajos desarrollados tales como material fotográfico de cabalgata, lonas digitales, cuadros rifados en el día del maestro y videos en distintos eventos.

Se registraron pagos al proveedor C. Vicente Alfonso Flores Villarreal por concepto de apoyos a personas de escasos recursos con material de

construcción por un importe de \$ 516,789, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría soporte documental (que evidencie la entrega de materiales tales como solicitud de apoyo, material fotográfico firma del beneficiario de recepción de los materiales, copia de credencial de elector, etc. por importe de \$ 361, 116.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie la entrega de materiales tales como solicitud de apoyo, material fotográfico, firma del beneficiario de recepción de los materiales, copia de credencial de elector por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia del otorgamiento de apoyos de material de construcción a personas de escasos recursos anexando la entrega recepción de los materiales de construcción, solicitud de apoyo, material fotográfico, firma del beneficiario de recepción de los materiales, estudios socioeconómicos y copia de credencial de elector.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos a personal eventual

Se registraron pólizas de cheques por concepto de sueldo de personal eventual del C. Santiago Robles Villarreal por valor de \$ 28,500 por asesoría en Gestoría Social amparándose con recibos internos observando que la documentación comprobatoria que se anexa no reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no se localizó evidencia documental de los trabajos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, por lo

cual no solventa la observación de aspecto normativo, fomentando con esto la informalidad lo que ocasiona una reducción en las Contribuciones Federales y Estatales y por consecuencia una disminución en las participaciones que efectúa la federación a los Estados y Municipios.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia del servicio prestado o los bienes adquiridos y exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos.

PRESTACIONES

Uniformes

Se registraron pólizas de cheque por concepto de uniformes de personal de seguridad y secretariales por valor de \$ 24,372 no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación que evidencie la entrega-recepción de los uniformes al personal que se les asigno.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria evidencie la entrega-recepción de los uniformes por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia de la entrega recepción de los uniformes deportivos y secretariales como listados con nombre y firma de personal, solicitud de petición del apoyo, material fotográfico y copia de credencial de elector.

Servicio medico

Se registraron pólizas de cheque por la compra de medicamentos para el Sr. Joel Ramírez Garza empleado municipal por valor de \$ 50,569, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos, tales como la solicitud de apoyo, relación de recepción firmada, copia de credencial de elector del beneficiario.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie la entrega-recepción de los medicamentos por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque, evidencia de la entrega recepción de los medicamentos recibidos por el beneficiario, relación de recepción firmada y copia de credencial de elector.

Se registraron pólizas de cheque por servicio médico dental y cirugía por valor de \$47,550, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría lineamientos para el otorgamiento de estas prestaciones, así como evidencia documental de los beneficiarios que confirme que recibieron dicho servicio.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012 la cual consta de escrito sin anexar documentación por lo que no se solventa la observación de control debido a que no presentaron documentación que muestre los lineamientos para el otorgamiento de las prestaciones, así como evidencia documental de los beneficiarios que confirme que recibieron dicho servicio.

Elaborar los lineamientos para el otorgamiento de prestaciones médicas y gastos dentales para empleados del municipio, así como a sus dependientes.

Asesoría profesional

Se registraron pólizas de cheque por concepto de honorarios profesionales por valor de \$ 72,450, no localizando ni siendo exhibida evidencia documental de los trabajos desarrollados así como contrato en el que establezca los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria por lo que no se solventa la observación de control debido a que no presentaron evidencia documental de

los trabajos desarrollados, así como contrato en el que establezca los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia documental de los trabajos desarrollados y el contrato de prestación de servicios.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamientos de maquinaria

Se registraron pólizas de cheque por concepto de renta de maquinaria pesada y vibrocompactador al C. Raúl Mario Oliveira Cantú por valor de \$ 319,781, observando que por el cheque No. 45-5837 del 28 de octubre de 2009 la adquisición del servicio se efectuó mediante el procedimiento de asignación directa debiéndose efectuar cotización por escrito a cuando menos tres proveedores según lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones de bienes y servicios para la Administración Municipal de Vallecillo, Nuevo León, así mismo para los dos cheques no se incluyeron bitácoras de supervisión por personal del municipio, ni evidencia fotográfica de los avances de los trabajos efectuados.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a las pólizas de cheque evidencia de los trabajos desarrollados, en las adquisiciones de bienes y servicios apegarse a la normatividad establecida para tal efecto.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Material eléctrico

Se registraron pólizas de cheque números 45-5187 y 45-5692 de fecha 3 de julio y 9 de octubre de 2009 respectivamente por un importe de \$ 11,040 cada uno por reparación de luminarias efectuadas por el Sr. José Guadalupe

Coronado Valdez, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría bitácoras firmadas de supervisión por personal del municipio, así mismo no se indica las localidades donde fueron instaladas o reparadas dichas luminarias, como evidencia de los trabajos realizados.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria de bitácoras firmadas de supervisión por personal del municipio, no informando las localidades donde fueron instaladas o reparadas dichas luminarias, por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque la evidencia documental de la supervisión de los trabajos efectuados, por medio de bitácoras firmadas de supervisión por personal del municipio, por el material eléctrico instalado.

Material deportivo y trofeos

Se registraron pólizas de cheque por compras de uniformes deportivos al C. César Luis Valle González para equipos representativos del municipio por valor de \$ 21, 190 no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental de entrega-recepción y material fotográfico de la existencia de los mismos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria de evidencia de la entrega-recepción de los uniformes, material fotográfico, solicitud de petición de apoyo y copia de credencial de elector, por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia documental de la entrega recepción de los uniformes deportivos, solicitud de petición del apoyo, material fotográfico y copia de credencial de elector.

APOYOS

Apoyos económicos y equipamiento a escuelas

Se registraron pólizas de cheque por trámite de inspección de instalaciones eléctricas y apoyo con minisplit a escuelas por valor de \$ 23,355, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría soporte documental que evidencie los trabajos efectuados tales como material fotográfico, oficios de solicitud de apoyos por los planteles educativos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie los trabajos efectuados, material fotográfico, oficios de solicitud de apoyos de los planteles educativos, por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente a la póliza de cheque evidencia de los trabajos desarrollados tales como material fotográfico, oficios de solicitud de apoyos y copia de credencial de elector.

Becas a Estudiantes

Se registraron pólizas de cheque por apoyos con becas a estudiantes por valor de \$ 13,958, no localizando o mostrando durante la auditoría evidencia documental que soporte los egresos efectuados tales como solicitud de petición, recibos escolares, kardex de estudios y copia de identificación del estudiante.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria como solicitud de petición, recibos escolares, kardex de estudios y copia de identificación del estudiante por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza

de cheque evidencia del apoyo por concepto de becas escolares, solicitud de petición, recibos escolares, kardex de estudios y copia de identificación del estudiante.

Funerales a personas de escasos recursos

Se registraron pólizas de cheque por apoyos por servicios funerarios a personas de escasos recursos por valor de \$ 60,260, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos como solicitud de apoyo, acta de defunción, copia de credencial de elector de la persona que solicita el apoyo y firma de recibido de dicho servicio.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación que evidencie la entrega-recepción de los apoyos, solicitud de apoyo, acta de defunción, copia de credencial de elector de la persona que solicita el apoyo y firma de recibido del servicio por lo que no se solventa la observación de control.

Obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia de los apoyos de gastos funerales, solicitud de apoyo, firma de recibido del servicio y copia de credencial de elector.

Atención médica a personas de escasos recursos

Se registraron pólizas de cheque por atención médica a personas de escasos recursos por valor de \$ 46,050, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos tales como solicitud de apoyo, firma del beneficiario, estudios médicos y copia de credencial de elector.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación que evidencie la entrega-

recepción de los apoyos tales como solicitud de apoyo, firma del beneficiario, estudios médicos y copia de credencial de elector por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda anexar a la póliza de cheque evidencia documental de la entrega recepción de los medicamentos a la persona beneficiada, solicitud de apoyo, estudios médicos y copia de credencial de elector, para el otorgamiento de atención médica a personas de escasos recursos.

Materiales de construcción a personas de escasos recursos

Se registraron pólizas de cheque por concepto de apoyos de material de construcción a personas de escasos recursos por valor de \$73,396, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos tales como solicitud de apoyo, estudios socioeconómicos, material fotográfico, relación firmada de entrega-recepción de los mismos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie la entrega-recepción de los materiales, solicitud de apoyo, estudios socioeconómicos, material fotográfico, relación firmada de entrega-recepción, por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia del otorgamiento de materiales de construcción a personas de escasos recursos, solicitud de petición del apoyo, estudios socioeconómicos y copia de credencial de elector.

Apoyos para uniformes deportivos

Se registró póliza de cheque No. 45-5054 del 4 de junio de 2009 por compra de diez uniformes deportivos para equipo de softbol femenino representativo del municipio por valor de \$ 8,176, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos

tales como, firmas de los beneficiados y material fotográfico de los mismos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración presentada por el C. Presidente Municipal, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie la entrega-recepción de los mismos tales como, firmas de los beneficiados y material fotográfico por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia de la entrega-recepción de los uniformes, material fotográfico de los uniformes entregados, así como listados con nombre y firma de los beneficiados.

EVENTOS

Se registró la póliza de cheque No. 45-4889 por valor de \$ 11,197 del 14 de mayo de 2009 por compra de regalos en el día del maestro, aire lavado, refrigerador, televisión y estufa, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos tales como firmas de los beneficiados y material fotográfico de los mismos.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie la entrega-recepción de los regalos tales como firmas de los beneficiarios y material fotográfico de los mismos.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia de entrega-recepción de los regalos y copia de credencial de elector de la persona que recibe el bien.

Cabalgatas

Se registraron pólizas de cheque por gastos de consumos de alimentos, renta de audio, compra de camisas, sombreros y premios para concurso

de participantes en la 7ª Cabalgata y Fiestas de la Siembra del municipio por valor de \$ 147,264, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos, tales como material fotográfico, relación firmada por entrega de camisas, sombreros y premios.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación que evidencie la entrega-recepción del material, evidencia fotográfica y relación firmada por entrega de premios por lo que no se solventa la observación de control.

Obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia de entrega-recepción de los regalos, material fotográfico y copia de credencial de elector de la persona quien recibe el bien.

OBRAS PÚBLICAS

Rehabilitación de caminos Rurales

Se registraron pólizas de cheque por concepto de rehabilitación de caminos rurales, pavimentación de calles y remodelación de Plaza Miguel Hidalgo por valor de \$114,460, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos como bitácoras de supervisión firmadas por Director de obras públicas.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito y copias fotostáticas de póliza de cheque No. 45-4461 por valor de \$ 10,855, cheque No. 45-5648 por la cantidad de \$ 6,640, cheque No. 45-5827 por valor de \$ 19,665 y cheque No. 57-10 por valor de \$ 77,500 sin anexar documentación que evidencie la entrega-recepción las obras y materiales, bitácoras de supervisión firmadas por Director de obras públicas y fotografías, por lo que no se solventa la observación de control.

La recomendación es obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheques la evidencia documental de la entrega-recepción de los trabajos desarrollados, así como bitácoras de supervisión firmadas de autorización por Director de Obras Públicas.

Construcción de guardaganado a Colorados y Brasilitos

Se registraron pólizas de cheque por concepto de fabricación de guardaganados por valor de \$ 34,500, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos, tales como oficio de petición del beneficiario o representante ejidal, copia de credencial de elector, relación firmada de entrega-recepción de guardaganados.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria de oficio de petición de beneficiarios, copia de credencial de elector y relación firmada de entrega-recepción de los trabajos realizados, por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente la evidencia de entrega-recepción de guardaganados, oficio de petición del beneficiario y copia de credencial de elector.

Proyectos productivos Programa Desarrollo Rural

Se registraron pólizas de cheque por concepto de instalación de papalotes, perforación de pozos, compra de bascula y construcción de corrales del Programa Proyectos productivos Fondo de Desarrollo Rural y Proyecto de FISE por valor de \$ 941,269, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie la entrega-recepción de los mismos tales como

oficio de petición del beneficiario, copia de credencial de elector, material fotográfico, relación firmada por entrega de papalotes y bascula.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria de entrega-recepción, oficio de petición del beneficiario, copia de credencial de elector, material fotográfico o relación firmada por los beneficiarios por lo que no se solventa la observación de control.

Se recomienda obtener y documentar adecuadamente anexando a la póliza de cheque evidencia de entrega-recepción de papalotes y báscula, oficio de petición del beneficiario, copia de credencial de elector y material fotográfico.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Comisiones y situaciones Bancarias

Durante el ejercicio de 2009 se registraron pólizas de diario por concepto de cargos de comisiones bancarias por un importe de \$ 47,633.70, observando duplicidad en los registros contables ya que en la póliza de diario número 2009-10-0001 del mes de octubre del mismo año, por valor de \$ 68,328.20 se registran nuevamente los cargos por comisiones bancarias.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012 la cual consta de escrito sin anexa documentación comprobatoria que justifique el registro contable duplicado de los cargos por comisiones bancarias, por lo que no se solventa la observación de aspecto de control.

Se recomienda efectuar los registros contables para la cancelación de los cargos por comisiones bancarias duplicadas de las pólizas de diario correspondientes a esta observación.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS BANCARIAS

Durante el proceso de auditoría la Tesorería Municipal no proporcionó ni exhibió las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio de 2009, siendo solicitada dicha información con el requerimiento No. UNO de fecha 20 de enero 2010, derivado de lo anterior no es posible dar opinión sobre la razonabilidad de la disponibilidad de los saldos contables.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación de las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio de 2009 por lo que no se solventa la observación de control.

La recomendación es efectuar conciliaciones bancarias mensualmente para determinar la Disponibilidad del ejercicio correspondiente.

CUENTAS POR COBRAR

Otras cuentas por cobrar y por pagar

Durante el ejercicio no se localizaron declaraciones de impuestos por el Subsidio para el Empleo por valor de \$ 2'888,075 y por la retención al personal del impuesto sobre la renta por valor de \$ 2 '848,258 según registros contables, derivado de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado correspondiente al ejercicio 2009, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo.

Se recomienda cumplir con la normatividad establecida de la Ley del Impuesto sobre la Renta con respecto a las declaraciones de impuestos por sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria.

NORMATIVIDAD

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Durante el proceso de auditoría no se localizó evidencia del proceso de la instalación del Ayuntamiento detectando un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria que evidencie el proceso de Instalación del Ayuntamiento como lo es copia del Acta de Entrega-Recepción por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo.

La recomendación es que cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento o a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal o a ninguno de los actos, se debe realizar ante un representante del H. Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento entrante.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS

Se efectuó primera modificación al Presupuesto de Egresos, autorizada por el Ayuntamiento en Acta número 58 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2009 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 24 de agosto del año citado incumpliendo con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en el cual se establece que no debe de exceder de quince días para su publicación.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. presidente de la Administración 2009-2012, la cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo, en virtud de exceder de quince días la publicación de la primera modificación al Presupuesto de Egresos respecto a su autorización por el R. Ayuntamiento.

La recomendación es cumplir la normatividad establecida de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El Presupuesto Anual de Egresos del 2009 modificado y autorizado por el Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria No. 07 del 29 de octubre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre del mismo año citado, ascendió a \$22,907,868 ejerciendo el municipio un importe de \$23,646,589 observando que se ejercieron recursos sin la aprobación del R. Ayuntamiento por la cantidad de \$738,721 incumpliendo con lo establecido en el Artículo 130, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal de la Administración 2009-2012, La cual consta de escrito sin anexar documentación comprobatoria por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo, debido a que se ejercieron recursos sin la aprobación del R. Ayuntamiento.

La recomendación es presentar las modificaciones del Presupuesto de egresos para su autorización al R. Ayuntamiento antes de ser ejercidos los recursos de conformidad con la normatividad establecida.

D) PROFIS

MUNICIPIOS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Se observó que el municipio aperturó una nueva cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en diciembre de 2009 con el Banco Banamex, S.A., según cuenta bancaria No. 04217761145, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la que se aperturó una nueva cuenta para este fondo.

La recomendación es que se exhorte al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2009.

Deposito por \$ 62,121.01, correspondientes a recursos propios del municipio, efectuado en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal creada en el mes de diciembre de 2009, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio o, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la cual se efectuó el traspaso de recursos propios a la cuenta específica de este fondo.

Se recomienda se exhorte al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

FONDO PARA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL

Se detectó que el Municipio realizó depósito a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por importe de \$28,992.66, de fecha 5 de noviembre de 2009, provenientes de recursos propios del municipio, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio o, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la cual se efectuó el traspaso de recursos propios a la cuenta específica de este fondo.

Se recomienda se exhorte al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

FONDO PARA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL

Se detectó que el Municipio realizó depósito a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por importe de \$28,992.66, de fecha 5 de noviembre de 2009, provenientes de recursos propios del municipio, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la cual efectuó el depósito proveniente de recursos propios, en la cuenta específica del fondo para el ejercicio 2009.

Se recomienda se exhorte al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Se verificaron estados de cuenta bancarios y auxiliares contables observando una partida por importe de \$ 2,037.32 no registrada en la cuenta contable del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, correspondiente al pago de combustible, contraviniendo lo establecido en el artículo 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la cual se efectuó el pago y no se registró en la cuenta contable específica de este fondo.

Se recomienda al municipio registrar todas las partidas que se realicen con recursos de este fondo en una cuenta específica contable y evitar mezclar recursos de otros fondos como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Pólizas 2009010047-E, 2009010149-E, 2009020078-E, 2009020085-E, 2009020087-E y 2009040091-E, las cuales se registraron indebidamente en la

cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, mismas que fueron liquidadas con recursos de otros programas distintos a este fondo en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la cual se registraron estas partidas en la cuenta contable específica del fondo, siendo que fueron pagadas con otros recursos.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Pagos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009 por \$489,750 por concepto de nómina del personal de Seguridad Pública, no localizando ni fue exhibida documentación que justifique y compruebe el gasto, en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre o ampare el importe pagado por \$489,750.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2009.

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, sobre el monto y acciones a realizar con los recursos de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con las disposiciones señaladas para este fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, obligación establecida en el artículo 37 en armonía con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con las disposiciones señaladas para este fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de este fondo en los órganos locales de difusión y en

medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con las disposiciones señaladas para este fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el acta de cabildo donde se aprobaron las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en contravención a lo establecido por los artículos 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

LA ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que el municipio no acompaña la copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprobaron las obras y acciones a realizar con recursos de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a que los acuerdos que se tomen se formalicen en actas de cabildo y así atender lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría el acta de cabildo donde se autorizó los tabuladores de sueldos y el número de plazas para las áreas de seguridad pública y protección civil, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que el municipio no acompaña copia certificada del Acta de Cabildo donde se autoricen los tabuladores de sueldos y el número de plazas para las áreas de seguridad pública y protección civil pagadas con recursos de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a que los acuerdos que se tomen se formalicen en actas de cabildo y así atender lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación comprobatoria del gasto carece del sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2009", en contravención del artículo 9, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña documentación soporte certificada, donde se observe aplicado el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2009".

Se recomienda exhortar al municipio a que cancele los comprobantes originales pagados con los recursos de este fondo, con la leyenda antes mencionada para evitar doble registro, y cumplir con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría, las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2009, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, obligación establecida en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña las conciliaciones de los meses de enero a diciembre de 2009, correspondientes a este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio implementar las acciones necesarias para tener un control adecuado de la cuenta bancaria de este fondo mediante conciliaciones, firmadas de elaborado y autorizado por los funcionarios responsables.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

La documentación comprobatoria del gasto carece del sello con la leyenda "Operado FISM-2009", en contravención del artículo 9, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña copia certificada de la documentación soporte donde se observe aplicado el sello con la leyenda "Operado FISM-2009".

Se recomienda exhortar al municipio a que cancele los comprobantes originales pagados con los recursos de este fondo, con la leyenda antes mencionada para evitar doble registro, y cumplir con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en el artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, referente a hacer del conocimiento de los habitantes, el monto que recibirán, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de este fondo.

No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, obligación

establecida en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, referente a hacer del conocimiento de los habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos de este fondo.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida, contraviniendo lo señalado en el artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio haya enviado a la Secretaria de Desarrollo Social por conducto del Estado, la información sobre la utilización de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, referente a proporcionar información a la Secretaria de Desarrollo Social por conducto del Estado sobre la utilización de este fondo.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre que el municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de este fondo en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referente a la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de este fondo, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general.

Se verificaron estados de cuenta bancarios y auxiliares contables detectando partidas del mes de marzo de 2009 según estado de cuenta bancario, no registradas en cuentas contables específicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por un total de \$345, correspondientes a comisiones por manejo de cuenta, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía documentación que demuestre la razón por la cual no fueron registradas estas comisiones en la cuenta contable específica del fondo.

Se recomienda exhortar al municipio para implementar las medidas de control necesarias para evitar errores en la administración del recurso y su registro.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría, las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2009, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, obligación establecida en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña las conciliaciones de los meses de enero a diciembre de 2009, correspondientes a este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a implementar las acciones necesarias para tener un control adecuado de la cuenta bancaria de este fondo mediante conciliaciones, firmadas de elaborado y autorizado por los funcionarios responsables.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental donde informaron a las instancias fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña documentación certificada que demuestre que el municipio informó a las instancias de fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación, referente a informar a las instancias de fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos de este fondo.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria

específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña documentación certificada que demuestre que el municipio informó a la Auditoría Superior del Estado, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarían los recursos de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referente a informar a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que se administrarán los recursos de este fondo.

No se localizó ni fue exhibida evidencia documental de que reportaron en los informes trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, fracción VI de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña documentación certificada que demuestre que el municipio reportó en los informes trimestrales el destino de los recursos especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referente a reportar en los informes

trimestrales el destino de los recursos, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2009.

La ASENL analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no acompaña documentación certificada que demuestre que el municipio informó a la Auditoría Superior del Estado, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos de este fondo.

Se recomienda exhortar al municipio a cumplir con los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referente a informar a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que se administrarán los recursos de este fondo.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación de las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las

páginas 6 a 91 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionara o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la Fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **VALLECILLO**, Nuevo León, **AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de **RECHAZO** de esta Cuenta Pública, ya

que la irregularidades detectadas representan un porcentaje considerable de los ingresos totales del municipio, así como algunas normativas, son susceptibles de fincamiento de responsabilidades a los funcionarios públicos que las incurrieron .

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los Artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009**, del R. Ayuntamiento de **VALLECILLO**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **VALLECILLO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **VALLECILLO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEON

COMISION TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

VICEPRESIDENTE

DIP. ALICIA MARIBEL
VILLALON GONZALEZ

SECRETARIO

DIP. HECTOR GARCIA
GARCIA

VOCAL

DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ
DE LA GARZA

VOCAL

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO

VOCAL

DIP. GLORIA CONCEPCION
TREVINO SALAZAR

VOCAL

DIP. OSCAR ALEJANDRO
FLORES ESCOBAR

VOCAL

DIP. MERCEDES CATALINA
GARCIA MANCILLAS

VOCAL

DIP. EUSTOLIA YANIRA
GOMEZ GARCIA

VOCAL

DIP. EVA MARGARITA
GOMEZ TAMEZ

VOCAL

DIP. JORGE ALAN BLANCO
DURAN